



**“Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo a
Equipos de Aire Acondicionado para el Gobierno
Municipal de Mexicali, Baja California”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-18



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA TRATAMIENTOS TÉRMICOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ALEJANDRO SUAREZ MÉNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 39 de su Reglamento.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a las siguientes claves presupuestales.

07-003-070-A047-005-001-35704-1-110118-000	Oficialía Mayor	\$399,272.00
06-008-000-A253-009-003-35704-1-110118-000	Seguridad Pública Municipal	\$183,628.00



- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-14-18, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de fecha 03 de mayo de 2018, adjudicando la prestación del servicio correspondiente para la totalidad de las subpartidas de los paquete 1 y 2 para el mantenimiento preventivo a "El Prestador" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **24,941** (Veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno) **Volumen 726** (Setecientos veintiséis), de fecha 24 de junio de 2005, otorgada ante la fe del **Lic. Ramiro E. Duarte Quijada**, titular de la Notaría Pública Número (10) Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **5365965** (Cinco millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco) de la sección comercio de fecha 26 de enero del 2006.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en Boulevard Lázaro Cardenas número 1347 Interior A de la Colonia El Rastro, Código Postal 21090 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **TTN050624GN9**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S :

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a realizar los servicios correspondientes al Paquete 1 y 2, Servicios Preventivos para los Equipos de Aire Acondicionado para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en 357 equipos de Aire Acondicionado que corresponden al Paquete 1: Servicio de Mantenimiento Preventivo (Palacio Municipal y áreas externas: Ciudad, Valle y San Felipe) y 154 equipos de Aire Acondicionado que corresponden al Paquete 2: Servicio de Mantenimiento Preventivo (Dirección de Seguridad Pública y Áreas Externas: Ciudad, Valle y San Felipe),



según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-14-18 de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- Los servicios materia de este contrato se proporcionaran conforme a las necesidades del Gobierno Municipal, el contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Prestador" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-14-18, "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para el **Paquete 1.**

(SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Palacio Municipal y Áreas Externas: Ciudad, Valle y San Felipe) con un monto de **\$399,272.00 M.N. (Trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** que ya incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Y para el **Paquete 2**

(SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Dirección de Seguridad Pública y Áreas Externas: Ciudad, Valle y San Felipe) con un monto de **\$183,628.00 M.N. (Ciento ochenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** que ya incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

En la suma de ambos paquetes dando un importe total de **\$582,900.00 M.N. (Quinientos ochenta y dos mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado:

Quinta.- Plazo y Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **20 (Veinte)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.



Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor y la Sub Dirección Administrativa de Seguridad Pública Municipal de "El Municipio" elaborarán las solicitudes de los servicios correspondientes al Departamento de Recursos Materiales y serán las áreas responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios, a través de **Francisco González Lozoya** Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor para el Paquete 1 y **Enrique Octavio Moran White** Jefe de Recursos Materiales de la Sub Dirección Administrativa de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B. C. para el Paquete 2, validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificarán que las especificaciones y precios unitarios correspondan a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato así como el pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Independientemente de la sub-partida o el paquete del que se trate, todas las facturas deberán entregarse al Departamento de Recursos Materiales en dos originales, anexando el documento de validación del SAT, ubicado en el primer piso del Edificio del Ayuntamiento, sito en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de Mexicali, Baja California CP. 21000.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (MXL y PDF), así como enviar al correo electrónico que se le indique el archivo electrónico que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

Sexta.- Condiciones de Prestación de los Servicios.- "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) "El Proveedor" se compromete a cumplir con la prestación de los servicios que le soliciten el Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor y la Sub Dirección Administrativa de Seguridad Pública Municipal, con un tiempo de respuesta para inicio del servicio de una hora en ciudad, dos horas de respuesta en el valle y cuatro horas de respuesta en San Felipe debiendo concluir la prestación del servicio requerido en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la entrega de la orden de servicio emitida por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, durante la vigencia del



presente contrato, en horario de 07:00 A.M. de la mañana a 12:00 A.M., los siete días de la semana, durante el periodo de este contrato.

Séptima.- Responsabilidad.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Ayuntamiento", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Ayuntamiento", a través de **Francisco González Lozoya** Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor por lo correspondiente al Paquete 1 y **Enrique Octavio Moran White** Jefe de Recursos Materiales de la Sub Dirección Administrativa de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B. C. por lo correspondiente al Paquete 2, serán los responsables de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su "Anexo A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor y del Departamento de Recursos Materiales de la Sub Dirección Administrativa de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B. C., tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y darán por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Octava.- Realización.- Los servicios convenidos se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena.- Prohibiciones.- "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".



Décima.- Garantía de Cumplimiento.-“El Prestador” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto señalado en la cláusula cuarta de este contrato incluyendo el IVA, que asciende a la cantidad de **\$58,290.00 M.N. (Cincuenta y ocho mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
 - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato que se adjudique y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad por la “Convocante” hasta el 31 de diciembre del 2018, para responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios prestados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de “El licitante”, en favor de “El Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal” derivada del contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada, en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a “El licitante”.
 - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali por escrito de “La Convocante”.
 - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.
- II.-Si “El Proveedor” no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando “El Prestador” incumpla con los plazos de realización de los servicios en los tiempos que corresponda, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar) del valor de los servicios recibidos con atraso, por cada día natural de demora de los bienes y/o servicios no realizados. Dicha pena se le descontará al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso.



Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$$

Dónde:

Pd= penalización diaria

Nda= número de día de atraso

Vbsepa= valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Décima Sexta.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 08 días del mes de mayo de 2018.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Por "El Prestador"

Alejandro Suarez Méndez
Administrador Único de la Empresa
Tratamientos Térmicos del Noroeste, S.A. de C.V.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:

Francisco Gonzalez Lozoya
Jefe del Departamento de Mantenimiento de
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B. C.

Testigo:

Mario Martín Amezcua Guerrero
Subdirector Administrativo de la Dirección de
Seguridad Pública Municipal del 22 Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS A PRECIO UNITARIO FIJO POR TIEMPO DETERMINADO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-18 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA TRATAMIENTOS TÉRMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PAQUETE 1: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE OFICIALÍA MAYOR
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
(Palacio Municipal y áreas externas: ciudad, valle y san Felipe)

SUB PARTIDA	TONELAJE	TIPO DE EQUIPO	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1/2 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	1	\$800.00	\$800.00
2	3/4 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	3	\$800.00	\$2,400.00
3	1 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	68	\$800.00	\$54,400.00
4	1.5 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	41	\$900.00	\$36,900.00
5	2 TONELADAS	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	122	\$900.00	\$109,800.00
6	2.5 TONELADAS	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	1	\$900.00	\$900.00
7	3 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT /XTRASPLIT	SERVICIO	37	\$1,100.00	\$40,700.00
8	4 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT /XTRASPLIT	SERVICIO	17	\$1,100.00	\$18,700.00
9	5 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT /XTRASPLIT	SERVICIO	56	\$1,100.00	\$61,600.00
10	7.5 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	4	\$1,600.00	\$6,400.00
11	10 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	5	\$1,600.00	\$8,000.00
12	15 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	1	\$1,800.00	\$1,800.00
13	20 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	1	\$1,800.00	\$1,800.00
				357 Equipos	SUB TOTAL	\$344,200.00
					IVA 16%	\$55,072.00
					TOTAL	\$399,272.00

Un subtotal de **\$344,200.00 M.N.** (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Un monto Total de **\$399,272.00 M.N.** (Trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado



**PAQUETE 2: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**
(Dirección de Seguridad Pública Municipal, Áreas Externas: Ciudad, Valle y San Felipe)

SUB PARTIDA	TONELAJE	TIPO DE EQUIPO	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	23	\$800.00	\$18,400.00
2	1.5 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	10	\$900.00	\$9,000.00
3	2 TONELADAS	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	61	\$900.00	\$54,900.00
4	2.5 TONELADAS	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	2	\$900.00	\$1,800.00
5	3 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT/ XTRASPLIT	SERVICIO	13	\$1,100.00	\$14,300.00
6	3.5 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT/ XTRASPLIT	SERVICIO	1	\$1,100.00	\$1,100.00
7	5 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT/ XTRASPLIT	SERVICIO	16	\$1,100.00	\$17,600.00
8	6 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT/ XTRASPLIT	SERVICIO	1	\$1,200.00	\$1,200.00
9	7 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	1	\$1,200.00	\$1,200.00
10	7.5 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	7	\$1,200.00	\$8,400.00
11	8.5 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	2	\$1,600.00	\$3,200.00
12	10 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	13	\$1,600.00	\$20,800.00
13	12 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	4	\$1,600.00	\$6,400.00
				154 Equipos	SUB TOTAL	\$158,300.00
					IVA 16%	\$25,328.00
					TOTAL	\$183,628.00

Un subtotal de **\$158,300.00 M.N.** (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Un monto Total de **\$183,628.00 M.N.** (Ciento ochenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional) que ya incluye el **16% del Impuesto al Valor Agregado.**